

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN Región de Magallanes

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1 /
RESOL EXENTA N° 3550/252

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS
MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

Punta Arenas, 07 AGO. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Lo prescrito en la Ley N°18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N°18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N°10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 8 de 21ENE2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 4 de 05FEB2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. La resolución exenta N°180 de 16MAR2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 17FEB2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
10. La resolución exenta N°183 de 17MAR2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
12. La resolución exenta N°188 de 18MAR2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 19MAR2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
13. La Resolución Exenta N°1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la cual asume el mando
14. La resolución exenta N°194 de 19MAR2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 20MAR2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
15. La resolución exenta N°200 de 20MAR2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 21MAR2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
16. La resolución exenta N°202 de 22MAR2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 22MAR2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
17. La resolución exenta N°3550/121 de 22MAR2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas

- sanitarias, cuarentena de Puerto Williams y medidas de aislamiento en la forma que indica”.
18. La resolución exenta N°3550/126 de 27MAR2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica.
 19. Instructivo para Permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 20. La resolución exenta N°242 de 05ABR2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 06ABR2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 21. La resolución exenta N°3550/136 de 06ABR2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica.
 22. La resolución exenta N°244 de 06ABR2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 07ABR2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 23. La resolución exenta N°3550/137 de 07ABR2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica.
 24. La resolución exenta N°282 de 16ABR2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 17ABR2020, que “Dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica por brote COVID-19”.
 25. La resolución exenta N°3550/148 de 17ABR2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica”.
 26. La resolución exenta N°327 de 06MAY2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 07MAY2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 27. La resolución exenta N°3550/158 de 07MAY2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica”.
 28. La resolución exenta N°347 de 13MAY2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 14MAY2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19”.
 29. La resolución exenta N°162 de 14MAY2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica”.
 30. La resolución exenta N°341 de 12MAY2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 13MAY2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19”.
 31. La resolución exenta N°349 de 14MAY2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 15MAY2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19”.
 32. La resolución exenta N°3550/163 de 15MAY2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica”.
 33. Decreto Supremo N°269 de 12JUN2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 16.JUN.2020, que “Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica”.
 34. La resolución exenta N°520 de 08JUL2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 10JUL2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19”.
 35. La resolución exenta N°3550/203 de 10JUL2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica”.

36. La resolución exenta N°591 de 23JUL2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 25JUL2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19”.
37. La resolución exenta N°593 de 24JUL2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 28JUL2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19”.
38. La resolución exenta N°3550/215 de 29JUL2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica”.
39. La resolución exenta N°635 de 05AGO2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 07AGO2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19”.

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.
2. Que mediante Decreto Supremo de “Vistos N°9” el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personal el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
3. Que a través del citado decreto, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al General de División Rodrigo Ventura Sancho, quien asumió el mando mediante resolución de “Vistos 11”.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de “Vistos 9”, los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
5. Que mediante diversas resoluciones el Ministerio de Salud ha dictado diversas medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19, dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
6. Que en virtud de lo expuesto y dado el avance progresivo de casos de personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, esta autoridad estima necesario instruir a la población y en coordinación con los organismos públicos y privados de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, respecto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud así como su fiscalización y control.
7. Que mediante la resolución de “Vistos 36 y 37”, el Ministerio de Salud dictó medidas sanitarias generales y dispuso las medidas del “Plan Paso a Paso” tendientes regular el desconfinamiento progresivo las distintas regiones del país.

RESUELVO

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones dictadas precedentemente por el Ministerio de Salud así como por el Jefe de la Defensa Nacional de Magallanes y de la Antártica Chilena en lo que fuera pertinente y que no se contrapongan a lo que se resuelva en el presente acto.
2. Dese cumplimiento a la resolución de "Vistos N°38" en aquellas materias que son aplicables a todo el territorio nacional y en lo que fuesen pertinente para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Se deja constancia que la comuna Punta Arenas entrará en el Paso 2, "Transición", de acuerdo al Plan "Paso a Paso" a contar de las 22:00 horas del día 07 de agosto de 2020. Los habitantes de la comuna de Punta Arenas deberá permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábados, domingo y festivos. Esta medida tendrá una duración de indefinida hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.
4. Se autoriza la realización o participación de eventos y actividades sociales y recreativas, de lunes a viernes, con un máximo de 5 personas en lugares cerrados y 10 personas en lugares abiertos, debiendo cumplirse con las medias dispuestas en cuanto al uso obligatorio de mascarillas, las medias de distanciamiento físico entre personas, y aplicándose las restricciones particulares de aforo del recinto.
5. Se autoriza las actividades deportivas, de lunes a viernes, con un máximo de 10 personas, para aquellas actividades de naturaleza colectiva. Estas actividades solo podrán realizarse en parques urbanos, áreas silvestres protegidas y oros afine, y en lugares abiertos de acceso libre y gratuito al público. Estas actividades no podrán contar con público.
6. Podrán realizar actividades deportivas aquellas personas que cuentan con autorización correspondiente de la autoridad competente, que para estos efectos será la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Las personas mayores de 75 años que residan en la comuna de Punta Arenas, podrán salir de sus domicilios hasta una distancia de 200 metros a la redonda los días lunes, jueves y sábados entre las 10:00 y las 12:00 horas o entre las 15:00 y las 17:00 horas de cualquier día de la semana.
Las personas mayores de 75 años que hagan uso de la autorización señalada deberán cumplir con todas las medidas sanitarias vigentes, portar el permiso temporal, de ser el caso, no ingresar ni circular por lugares cerrados y deberán portar su carnet de identidad. Podrán ser acompañados por una persona, quien deberá cumplir con las mismas medidas señaladas.
8. Se deja constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Título X del Código Sanitario, así como en Código Penal y en la Ley 20.393, según corresponda.
9. Todas las medidas dispuestas tendrán carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° / HOJA N° /

10. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



RODRIGO VENTURA SANCHO
General de División
JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena

PÚBLICO

DISTRIBUCION:

1. Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
2. Gobernación Provincial de Magallanes
3. Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
4. Gobernación Provincial de Última Esperanza
5. Gobernación Provincial de Cabo de Hornos y la Antártica Chilena
6. SEREMI de Hacienda
7. SEREMI de Gobierno
8. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo
9. SEREMI de Minería
10. SEREMI de Desarrollo Social y Familia
11. SEREMI de Educación
12. SEREMI de Justicia y DD.HH.
13. SEREMI del Trabajo y Previsión Social
14. SEREMI de Obras Públicas
15. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
16. SEREMI de Bienes Nacionales
17. SEREMI de Salud
18. SEREMI de Agricultura
19. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones
20. SEREMI de Energía
21. SEREMI de Medio Ambiente
22. SEREMI de Deporte
23. SEREMI de SERNAMEG
24. SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
25. SEREMI de Ciencias y Tecnología
26. I. Municipalidad de Punta Arenas
27. I. Municipalidad de Natales
28. I. Municipalidad de Porvenir
29. I. Municipalidad de Cabo de Hornos
30. I. Municipalidad de San Gregorio
31. I. Municipalidad de Primavera
32. I. Municipalidad de Torres del Paine
33. I. Municipalidad de Laguna Blanca
34. I. Municipalidad de Timaukel
35. I. Municipalidad de Río Verde
36. I. ONEMI
37. DESMOT N°11
38. DESACO N°5
39. MARIGOBWILL
40. EMCO-C/I)
41. V DE (C/I)
42. III ZONA NAVAL (C/I)
43. IV BRIGADA AÉREA (C/I)
44. PM JDN (Archivo)
TCL.FSH.